DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que acorde a los fines esenciales del estado, enmarcados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, en este contexto la carta política establece en el artículo 113 que los órganos que integran la rama del poder público independiente de su función deben colaborar armónicamente para el logro de los fines del Estado, es decir que las distintas entidades y poderes del Estado puedan actuar de manera concomitante y sin que sus actuaciones obstaculicen el actuar o funciones de otras.

En conexo, el artículo 209 de la citada norma establece que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que, el Municipio es una entidad territorial de derecho público que compone la división político – administrativa del Estado, al respecto el artículo 311 de la Carta Política, establece al respecto: "Al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley". Por su parte la Ley 136 de 1994, lo define así: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Por su parte la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, define a esta entidad territorial así: "El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal

y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su respectivo territorio."

Mediante el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración de Popayán, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Ambiental y Fomento Económico, la Secretaría de Tránsito y Transporte, y la Secretaría de General. Esta última, tiene como misión: *"Formular y dirigir la aplicación de las políticas administrativas del municipio con el fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición del factor humano, los recursos físicos, la prestación de servicios y la información institucional requerida en el desarrollo de las actividades institucionales y la ejecución de los planes y programas de inversión. Para lograr la misión debe encargarse de entre otras actividades, de la actualización, mantenimiento, seguimiento y correcto funcionamiento de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Popayán".*

Que los artículos 52, 57 y 70 de la Constitución Política de Colombia reconocen al ejerció del deporte y las actividades culturales como acciones que preserva y desarrolla una mejor salud en el ser humano, lo cual debe ser sujeto de promoción y fomento de en condiciones de igualdad de oportunidades por parte del Estado. En el caso de los trabajadores, a través de regulación legal se deberá establecer los estímulos y los medios para que participen en la gestión de las empresas.

Es así como a través del Decreto Ley 1567 de 1998 el Departamento Administrativo de la Función Pública crea el *"Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado"*, el cual precisa en su artículo 18 y siguientes de que el sistema se pondrá en funcionamiento a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formule y ejecuten las entidades, los cuales se proyectan a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; conllevando a elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Posteriormente el órgano legislativo con la expedición de la Ley 909 de 2004 reitero el deber de las entidades públicas de implementar programas de bienestar e incentivos, a fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de* Función Pública", establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se implementara a través de programas de bienestar social, para ello dicta:

"ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. *Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

2. Artísticos y culturales.

3. Promoción y prevención de la salud.

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto."

En este contexto el Decreto 1499 de 2015 *"Por medio del cual se modifica el Decreto* 1083 *de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015",* adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG , el cual integra la dimensión de Talento Humano, donde en su Manual Operativo establece como alcance:

"El propósito de esta dimensión es ofrecerle a la entidad pública las herramientas para gestionar adecuadamente su talento humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), de acuerdo con las prioridades estratégicas de la entidad, las normas que les rigen en materia de personal, y la garantía del derecho fundamental al diálogo social y a la concertación como principal mecanismo para resolver las controversias laborales; promoviendo siempre la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias de los servidores públicos."

Para el desarrollo de esta dimensión se realizarán entre otras, acciones relacionadas con la capacitación, el bienestar, los incentivos, la seguridad y salud en el trabajo, y en general todas aquellas que apunten al mejoramiento de la productividad y la satisfacción del servidor público con su trabajo y con la entidad.

Que en este contexto la Alcaldía Municipal de Popayán requiere ejecutar el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios de la administración, razón por la cual se requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público que hacen parte de las metas institucionales.

Es así como en el Plan de Desarrollo Municipal *"Creo en Popayán"* integra la *"Línea Estratégica Gestión y Desarrollo Institucional, Transparencia y Modernidad"*, la cual entre otras acciones pretende modernizar la administración, fortaleciendo la gestión y el

desempeño e implementando de manera efectiva el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. En este sentido cita el Plan de Desarrollo:

"Para la modernización de la Administración Municipal se realizará el ajuste en materia de rediseño institucional de la organización, la cual se enfocará en fortalecer la gestión y el desempeño, generando una transformación administrativa de los sectores y las entidades descentralizadas del Municipio. Este proceso estará acompañado por la Función Pública, quienes brindarán apoyo técnico en la implementación de procesos, estructura organizacional, planta de personal, funciones y competencias laborales y demás aspectos que mejoren el desarrollo organizacional. Todos estos elementos de gestión se articulan en el marco de la implementación efectiva del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el mejoramiento de los índices de desempeño institucional.

El talento humano que presta sus servicios al Municipio será el eje sobre el cual recaerá la responsabilidad de mantener los procesos, por lo que apostaremos a la cualificación y dotación de las herramientas necesarias para su desempeño y su inclusión a programas de bienestar laboral que aporten a su crecimiento personal y familiar, generando unas condiciones propicias para ejecutar sus funciones con mayor eficacia y eficiencia."

Para lo anterior se creó en el subprograma: "*Implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en virtud de la ley 1753 de 9 de junio de 2015",* el cual determina que la entidad debe implementar el modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual emplee un enfoque sistemático, que fortalezca el talento humano disponible, agilice las operaciones administrativas, fomente el desarrollo de una cultura organizacional sólida y promueva la participación ciudadana, necesarios para la entrega de resultados que respondan y satisfagan las necesidades y demandas de los habitantes del territorio.

Ilustración 1 Indicadores del producto

Nombre	Unidad	Línea Base	Meta Plan	Responsable
Modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG implementado	% implementación	58%	90%	Secretaría General – Secretaría de Planeación

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Creo en Popayán"

De igual forma la misma línea integra el subprograma: *"El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en* el Trabajo", el cual va orientado a implementar un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Su implementación se verá reflejada en mejores ambientes de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral.

Ilustración 2 Indicadores del Producto

Nombre	Unidad	Linea Base	Meta Plan	Responsable
Sistema de seguridad y salud en el trabajo implementada	% implementación	0%	100%	Secretaria General

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Creo en Popayán"

En este sentido, se logra evidenciar que como se ha referido anteriormente, existe un deber de la administración de implementar el Plan de Bienestar Social e incentivos, el cual es un Plan institucional de la dimensión uno (1) del MIPG, producto que se encuentra como meta del Plan de Desarrollo y que indirectamente va relacionado con un segundo producto que es el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual tiene como propósito la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados.

Aunado a lo precedente, se encuentra que el 31 de enero de la presente anualidad, el Alcalde Municipal de Popayán Dr. Juan Carlos López Castrillón y la Secretaria General de la administración Dra. Elvia Rocio Cuenca Bonilla aprobaron el Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos de la vigencia 2023, el cual tiene como objeto *"propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la identidad, la participación y la seguridad laboral de sus funcionarios, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y su grupo familiar"*.

Que el Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos de la vigencia 2023, integra el *"Programa de Bienestar Institucional"* el cual se estructura de la siguiente manera:

PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	PROGRAMA PARA MANTENER LA CALIDAD DE VIDA LABORAL	Medición del clima laboral (con el apoyo de la oficina de seguridad y salud en el trabajo)
		Preparación a los pre-pensionados para retiro del servicio
		Identificación de la cultura organizacional
		Fortalecimiento del trabajo en equipo
		Transformación digital, herramientas tecnológicas
	PROGRAMAS DE PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES	Deportivos, recreativos
		Caminatas ecológicas
		Reunión de integración (Día de la Familia)
		Artísticos y culturales
		Promoción y prevención de la salud
		Capacitación informal en artes y modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del servidor público
		La educación formal básica primaria, secundaria se financiará con él 100% y media, o de educación superior, será financiado con el 50% del valor de la Matricula

Que en atención al Plan de Bienestar se aprobaron las siguientes actividades:

PROGRAMA	ACTIVIDADES	CRITERIOS

DEPORTIVAS	Actividades de deporte y recreación Caminatas ecológicas Día de la familia	Actividades dirigidas a todo el Personal que hace parte de la Administración Municipal
CAPACITACIONES	▸ Preparación para pre pensionados ▸ Programas de seguridad social ▸ Capacitación informal – artísticas lúdicas y culturales	Actividades dirigidas al personal de planta de la administración municipal a excepción de los trabajadores oficiales
INTEGRACIÓN	▸ Novenas navideñas	Actividades dirigidas a todo el Personal que hace parte de la Administración Municipal
OTRAS	▸ Reuniones de Integración: Conmemoraciones (Días de la Mujer, Madre, del Padre, del Niño, del Servidor Público, día de la secretaria y Cumpleaños)	Todo el Personal vinculado con la Administración Municipal

Fuente: Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos de la vigencia 2023

A fin de lograr lo referido, la Administración Municipal, a través de la Secretaría General, requiere contratar una entidad privada, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que cuente con la experiencia necesaria para realizar, organizar y coordinar actividades relacionadas con el Plan de Bienestar Institucional, el cual hace parte del *"Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos de la vigencia 2023"*, propiciando condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la identidad, la participación y la seguridad laboral, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y su grupo familiar; igualmente que acrediten su capacidad técnica y administrativa para desarrollar el presente objeto.

La ESAL que resulte ganadora del presente proceso de convocatoria deberá aportar un porcentaje para la cofinanciación conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual señala lo siguiente:

"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad de ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a

actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto"

Así mismo, es necesario citar el artículo tercero del mencionado Decreto, el cual reza:

"ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Al respecto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría General, ha consultado los criterios establecidos en la Agencia Nacional de Contratación Pública, y en virtud de lo citado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se identifica:

"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."

2. ANALISIS DESDE LO COMERCIAL.

De acuerdo con las especificaciones técnicas requerida y la modalidad de contratación, el valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad

mediante la comparación de dos (2) cotizaciones de proveedores, adoptando como precios de mercado el valor más bajo cotizado, es decir los valores consignados en la cotización No. 1, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

A continuación, se muestra el estudio realizado:

PROGRAMA	ACTIVIDAD GENERAL DEL PLAN DE BIENESTAR	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	VALOR TOTAL COTIZACIÓN No. 1	VALOR TOTAL COTIZACIÓN No. 2
DEPORTIVAS	• Actividades de deporte y recreación • Caminatas ecológicas • Día de la familia • Otras	1. Coordinar y realizar un torneo deportivo que integre mínimo seis (6) actividades deportivas, en el cual se garantice la premiación. 2. Realizar mínimo por semana una (1) jornadas de actividad física como baile deportivo, yoga, pilates o demás que estén enfocadas en actividades aeróbicas, de fortalecimiento muscular, de fortalecimiento óseo, de equilibrio y de flexibilidad. 3. Programar y realizar mínimo cuatro (4) caminatas ecológicas dirigidas a los servidores públicos y familiares, las cuales deberán contar con personal de asistencia médica o primeros auxilios y suministro de bebidas de hidratación. 4. Las demás acciones encaminadas a propiciar actividades de deporte y recreación.	$40.000.000	$33.000.000
CAPACITACIONES	Capacitación informal – artísticas lúdicas y culturales	1. Brindar mínimo dos (2) cursos en áreas artísticas, previo consenso de los servidores públicos 2. Realizar dos (2) eventos culturales dirigidos a los servidores públicos y sus familias. 3. Las demás capacitaciones encaminadas a cumplir el Plan de Bienestar Social.	$20.000.000	$18.000.000
INTEGRACIÓN	Novenas navideñas	1. Coordinar la logística de las novenas de navidad, garantizando un (1) plato de navidad para todos los servidores públicos de la administración. El plato deberá contener como mínimo: un (1) buñuelo (cada uno de 70 gramos), natilla (cada porción mínima de 150 gramos). Breva almíbar (cada uno de 70 gramos), porción de queso fresco (cada uno de 100 gramos), y manjar blanco (cada uno de 30 gramos). 2. Los demás eventos y acciones encaminadas a generar procesos de integración de los servidores públicos y familiares de los mismos.	$3.000.000	$6.000.000
OTRAS	Reuniones, de Integración y Conmemoraciones	1. Conmemorar los cumpleaños de cada uno de los servidores públicos y garantizar un obsequio o presente por su día de cumpleaños. 2. Coordinar y realizar evento de cena de fin de año para los servidores públicos. 3. Las demás acciones de conmemoración a fechas especiales, dirigidas a servidores públicos.	$40.000.000	$48.000.000
TOTAL			$103.000.000	$105.000.000

3. ANALISIS DESDE LO LEGAL

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

Que la ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96 - que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios

señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, en ellos se determinará con precisión su objeto; término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Con respecto a la constitucionalidad de este artículo, la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, en el sentido de afirmar, "que la autorización que en el inciso primero del artículo 355 superior, se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado, entre sí o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter, para desarrollar actividades propias de 'los cometidos y funciones' que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado". Es de esta manera que la Ley 489 de 1998, plantea la posibilidad de establecer relaciones jurídicas, mediante la suscripción de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, lo mismo que el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la realización de contratos y convenios con las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Municipio podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

Aunado a lo anterior el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política", estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o

actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto"

¿Cómo la contratación con la ESAL nos permite cumplir con los principios de eficiencia económica y eficacia?

Nos referimos a que estas no están guiadas por un interés comercial, ni persiguen un fin lucrativo, por lo que suelen ofrecer mejores costos.

La propuesta primaria usualmente incluye aportes en especies; y es importante manifestar al hecho de que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas del objeto del convenio.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la

ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Aunado a lo anterior, La entidad, en la etapa de planeación, identificó que existen en el mercado nacional entidades sin ánimo de lucro que cuentan con la experiencia necesaria para realizar, organizar y coordinar actividades relacionadas con Planes de Bienestar Institucional, las cuales pueden llevar a cabo el objeto del proceso.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que concentre la mayor parte de la información comercial del sector y que dentro de sus funciones o misión se dedique a realizar, organizar y coordinar actividades relacionadas con Planes de Bienestar Institucional.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR, ORGANIZAR Y COORDINAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EL CUAL HACE PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y PLAN DE INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, PROPICIANDO CONDICIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD, LA PARTICIPACIÓN Y LA SEGURIDAD LABORAL, ASÍ COMO, LA EFICACIA, LA EFICIENCIA, LA EFECTIVIDAD EN SU DESEMPEÑO CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU GRUPO FAMILIAR.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO

La finalidad de suscribir el presente convenio de asociación es garantizar la ejecución total del Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos Vigencia 2023, a fin de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del empleado, mejorando su nivel de vida y el de su familia, comprende acciones de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral, lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 52, 57 y 70 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto Ley 1567 de 1998; la Ley 909 de 2004; el Decreto 1083 de 2015; el Decreto 1499 de 2015; y demás normas pertinentes para la consecución de los objetivos y metas descritos en el Plan de Bienestar de la presente vigencia.

En este entendido, los recursos destinados para el convenio, se pretender invertir en la ejecución del Plan de Bienestar, el cual tendrá el siguiente alcance:

a) Realizar acciones del Programa de Bienestar Social Institucional orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del empleado, mejorando su nivel de vida y el de su familia, comprende acciones de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral.
b) Realizar actividades para el cumplimiento del Programa de Protección y Servicios Sociales para atender necesidades de ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación, en coordinación con la Oficina de Salud y Seguridad en el trabajo.
c) Propiciar actividades recreativas y deportivas como instrumento de equilibrio para la vida del trabajador propiciando el reconocimiento de unas capacidades de expresión, imaginación y recreación, conducentes a lograr su participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo.
d) Realizar actividades artísticas y culturales, fomentando la participación de los servidores públicos.
e) Hacer capacitación informal en artes y modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del servidor público y que puedan ser gestionadas en convenio con cajas de compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

PROGRAMA	ACTIVIDAD GENERAL DEL PLAN DE BIENESTAR	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	CRITERIOS
DEPORTIVAS	Actividades de deporte y recreación Caminatas ecológicas Día de la familia	1. Coordinar y realizar un torneo deportivo que integre mínimo seis (6) actividades deportivas, en el cual se garantice la premiación. 2. Realizar mínimo por semana una (1) jornadas de actividad física como baile deportivo, yoga, pilates o demás que estén enfocadas en actividades aeróbicas, de fortalecimiento muscular, de fortalecimiento óseo, de equilibrio y de flexibilidad. 3. Programar y realizar mínimo cuatro (4) caminatas ecológicas dirigidas a los servidores públicos y familiares, las cuales deberán contar con personal de asistencia médica o primeros auxilios y suministro de bebidas de hidratación. 4. Las demás acciones encaminadas a propiciar actividades de deporte y recreación.	Actividades dirigidas a todo el Personal que hace parte de la Administración Municipal

CAPACITACIONES	Capacitación informal – artísticas lúdicas y culturales	1. Brindar mínimo dos (2) cursos en áreas artísticas, previo consenso de los servidores públicos 2. Realizar dos (2) eventos culturales dirigidos a los servidores públicos y sus familias. 3. Las demás capacitaciones encaminadas a cumplir el Plan de Bienestar Social.	Actividades dirigida al personal de planta de la administración municipal a excepción de los trabajadores oficiales
INTEGRACIÓN	▸ Novenas navideñas	1. Coordinar la logística de las novenas de navidad, garantizando un (1) plato de navidad para todos los servidores públicos de la administración. El plato deberá contener como mínimo: un (1) buñuelo (cada uno de 70 gramos), natilla (cada porción mínima de 150 gramos). Breva almíbar (cada uno de 70 gramos), porción de queso fresco (cada uno de 100 gramos), y manjar blanco (cada uno de 30 gramos). 2. Los demás eventos y acciones encaminadas a generar procesos de integración de los servidores públicos y familiares de los mismos.	Actividades dirigidas a todo el Personal que hace parte de la Administración Municipal
OTRAS	▸ Reuniones, de Integración y Conmemoraciones	1. Conmemorar los cumpleaños de cada uno de los servidores públicos y garantizar un obsequio o presente por su día de cumpleaños. 2. Coordinar y realizar evento de cena de fin de año para los servidores públicos. 3. Las demás acciones de conmemoración a fechas especiales, dirigidas a servidores públicos.	Todo el Personal vinculado con la Administración Municipal

4.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los siguientes son los códigos UNSPSC, de los elementos a contratar:

Clasificación UNSPSC	Código
Servicios de bienestar social	93141506

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Convenio de Asociación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación es hasta el 26 de diciembre de 2023, contado a partir del acta de inicio y cumplimento de todos los requisitos de perfeccionamiento (SECOP II).

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades previstas en el presente convenio de asociación se desarrollarán en el municipio de Popayán

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.2. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta.
2. Realizar los aportes EN EFECTIVO establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.
3. Realizar un Plan de Trabajo, el cual deberá integrar el desarrollo de manera detallada, termino y presupuesto de cada actividad, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado para su realización.
4. Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo del mismo.
5. Suministrar el personal adecuado con experiencia para la ejecución de las actividades previstas en el convenio
6. Presentar el informe de actividades que integre los aspectos técnicos, administrativos y financieros, los cuales deberán integrar la relación de los gastos con sus respectivos soportes (Facturas); evidencias fotográficas y de asistencia; y demás soportes dependiendo la actividad.
7. Destinar una cuenta bancaria a nombre del convenio, donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio.
8. Ser responsable de la totalidad de obligaciones laborales, tributarias, parafiscales que se generen como desarrollo de este convenio.
9. Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio.
10. Apoyar al supervisor designado para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.

11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
12. Atender las peticiones y consultas que indique el municipio a través del supervisor y se relacionen con el objeto del convenio, otorgando respuestas oportunas a las mismas.
13. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción.
5. Designar a un Supervisor del Convenio de Asociación
6. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
7. Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
8. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

8.4. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONVENIO las siguientes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio.
2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio
3. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
4. Velar por el buen desarrollo y ejecución del Convenio de conformidad con los estudios previos, propuesta y demás documentos anexos al Convenio.
5. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
6. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.

7. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio.
8. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución.

9. SUPERVISOR DESIGNADO

El Municipio realizará la supervisión por quien designe el alcalde Municipal de Popayán, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría del municipio y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del convenio y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el convenio.
4. Vigilar que los compromisos que se ejecuten se hagan hasta la concurrencia del valor con-venido, exclusivamente.
5. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del convenio.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, durante la ejecución del convenio, si es el caso.
8. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del convenio se haya cumplido en su totalidad y suscribir el Convenio definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
10. Elaborar las actas de supervisión correspondientes al convenio, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Revisar que el objeto del convenio se haya cumplido en su totalidad y suscribir el informe final de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
12. Elaborar las actas de pago correspondientes al convenio, con los informes de supervisión pertinentes

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección se realizará mediante convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

11. PRESUPUESTO ASIGNADO

Para todos los efectos legales el valor total del convenio es la suma de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000).

En caso de que la administración reciba la manifestación de interés de aportar el 30% del valor del presupuesto oficial del proyecto, le corresponderá aportar la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (72.100.000), suma que variará proporcionalmente de acuerdo a un aporte de la ESAL.

De acuerdo al procedimiento establecido para el proceso de selección objetiva, la ESAL no podrá realizar un aporte inferior al 8% del valor del presupuesto total del proceso, es decir la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.240.000).

Es preciso aclarar que el valor del proceso obedece a los valores consignados previamente en el Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos de la vigencia 2023, aprobado mediante Decreto No. 20231000000345.

Para la satisfacción de la necesidad expuesta, se requiere la celebración de un convenio de asociación competitivo, cuyo valor total dependerá del valor en efectivo que aporte la ESAL en desarrollo del proceso competitivo.

12. FORMA DE DESEMBOLSO EN EFECTIVO

LOS RECURSOS SERAN DESEMBOLSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: Los aportes a cargo del MUNICIPIO DE POPAYAN serán desembolsados así:

UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO 50% del valor total del aporte de la entidad territorial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al CUARENTA POR CIENTO 40% del valor total del aporte de la entidad territorial, previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL seleccionada, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 90% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago.
UN TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al DIEZ POR CIENTO 10% restante del valor total del aporte de la entidad territorial, previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL seleccionada , recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigente, mediante la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

La ESAL deberá aportar sus recursos en efectivo (en caso de que así sea su oferta) de la siguiente manera:

Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	CONCEPTO	VALOR
2023.CEN.01.0739	ENE.25.2023	SECRETARIA GENERAL	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INCENTIVOS 2023	$150.000.000

14. DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente Convenio serán sometidas a la revisión de LAS PARTES para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

15. GARANTÍAS

A) GARANTÍA PRECONTRACTUAL

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán la siguiente regla:

Seriedad del Ofrecimiento. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, estimado en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario.

B) GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7).

Dentro de los TRES (3) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, la ESAL se compromete a constituir a favor de El MUNICIPIO, garantía única, otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>Con una vigencia igual a la del contrato y tres años
más</td><td>Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de pago anticipado.</td><td>Con una vigencia igual a la del contrato</td><td>Equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no</td></tr>
</table>

	sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

NOTA: En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el Asociado se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El Asociado deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El municipio de Popayán podrá solicitar a la aseguradora la prorroga o modificación de las pólizas a cargo de la ESAL, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

16. MULTAS

De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso.
b) Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso.
c) Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio.
d) Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento.
e) Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio.
f) Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas.

Art 38 del Manual de contratación:

g) Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en el manual de supervisión e interventoría adoptada por la entidad

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniario, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio.

18. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos:

a) Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad
b) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado
c) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL
d) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
e) Por disolución de la ESAL
f) Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
g) Por mutuo acuerdo a las partes.

19. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

DEFINICION DE RIESGO: El Municipio de Popayán, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. Matriz De Riesgo.

20. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el municipio de Popayán – Secretaría General, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Acorde al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos.

21. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONVENIDO DE ASOCIACIÓN, el Municipio deberá aplicarse el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para tal efecto.

22. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes.

23. LIQUIDACIÓN:

La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

24. INCLUSION EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2023 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

93141506	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE POPAYAN EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.	3	3	1	9	CCE-16	0	103.000.000 COP	0	0	SECRETARIA GENERAL	CO-CAU-19001	ELVIA ROCIO CUENCA

Atentamente, 19 ABR 2023

ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
Secretaria General

Proyectó: Victoria Andrea Pito - Abogada Contratista S.G.
Revisó: Cristian Camilo Vallejo Leal – Líder de Contratación S.G.
Revisó: Yerison Parra Sánchez – Asesor Jurídico S.G.
Anexos: Matriz de Riesgo
Copia: N/A Archivado en según TRD: CONVENIO

Creo en POPAYÁN